
Consejería de Sanidad**Orden de 14-01-2005, de la Consejería de Sanidad, de modificación de Orden de la Consejería de Sanidad, de 12-02-2004, de delegación de competencias en el Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales.**

La Orden de la Consejería de Sanidad, de 12 de febrero de 2004, delegó en el Secretario General Técnico y en los Directores Generales de la Consejería de Sanidad la suscripción de convenios, en el ámbito de sus competencias, cuando éstos supusieran un gasto para la Consejería de Sanidad de entre 30.001 y 60.000 euros. Asimismo se delegó en los Delegados Provinciales de la Consejería de Sanidad la competencia para suscribir convenios cuando implicaran para la Consejería de Sanidad un gasto de hasta 30.000 euros.

Debido a razones de índole técnica, celeridad, y eficacia se consideró conveniente modificar las facultades de gestión de los gastos relativos a las citadas competencias. Esta modificación fue llevada a cabo por la Orden de la Consejería de Sanidad de 6 de abril de 2004, que procedió a modificar los artículos 2 y 4 a), y a añadir una disposición adicional a la referida Orden de 12 de febrero de 2004, delegando en el Secretario General Técnico y en los Directores Generales de la Consejería de Sanidad la formalización de convenios que supusieran para la citada Consejería un gasto de entre 30.0001 y 60.000 euros, delegando a los Delegados Provinciales de la misma Consejería la formalización de convenios cuando estos le impliquen un gasto de hasta 30.000 euros, y delegando en el Secretario General Técnico y Directores Generales la suscripción de convenios de importe inferior a 30.001 euros cuyo ámbito provincial fuera superior a la provincia.

Las mismas razones técnicas, de celeridad y eficacia que suponen un gestión más completa que redunde en un servicio lo más acorde posible a los intereses de los ciudadanos y a una mayor seguridad jurídica hacen conveniente modificar los artículos 2 y 4 a), y dejar sin efecto la Disposición Adicional de la citada Orden.

En consecuencia, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo

13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

Dispongo:

Artículo 1:

Se modifica el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Sanidad, de 12 de febrero de 2004, de delegación de competencias en el Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2:

Se delega en el Secretario General Técnico y en los Directores Generales de la Consejería de Sanidad, en el ámbito de sus competencias, las precisas para formalizar convenios cuando éstos supongan para la Consejería de Sanidad un gasto de hasta 60.000 euros, cuyo ámbito se extienda a más de una provincia. Entre estas competencias se delegan las de suscribir los convenios, retención de crédito, autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, así como interesar de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes."

Artículo 2:

Se modifica el apartado a) del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Sanidad, de 12 de febrero de 2004, de delegación de competencias en el Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales, quedando redactado en los siguientes términos:

" a) La formalización de convenios cuando éstos supongan para la Consejería de Sanidad un gasto de hasta 60.000 euros, con un ámbito exclusivamente limitado a la provincia. Entre estas competencias se delegan las de suscribir los convenios, retención de crédito, autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, así como interesar de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes."

Disposición Derogatoria

Queda derogada la Disposición Adicional de la Orden de 12-02-2004, de la Consejería de Sanidad de delegación de competencias en el Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales, así como la

Orden de 06-04-2004, de la Consejería de Sanidad, de modificación de la orden de delegación de competencias en el Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales.

Disposición Final:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial e Castilla-La Mancha.

Toledo, 14 de enero de 2005

El Consejero de Sanidad
ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL**OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Administraciones Públicas****Resolución de 18-01-2005, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de carrera y se adjudican destinos definitivos a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso por el sistema de acceso de discapacitados en el Cuerpo Técnico, Escala Técnica Socio-sanitaria, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.**

Por Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas de 15 de noviembre de 2004 (DOCM nº 225 de 30/11/2004), se publicó la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Orden de 21 de febrero de 2003 (DOCM nº 28 de 28 de febrero) para el ingreso por el sistema de acceso de discapacitados en el Cuerpo Técnico, Escala Técnica Sociosanitaria, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se ofertaron destinos a los mismos.

Revisada la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para el ingreso y adjudicados los destinos, procede en estos momentos, según lo